

# Código de Ética y Probidad de las Asociaciones Federadas

Federación Nacional de Asociaciones Cannábicas de Chile FENAC

Las asociaciones cannábicas deben ser, ante todo, personalidades jurídicas sin ánimo de lucro, y según nuestro ordenamiento jurídico, es responsabilidad del Estado su fiscalización cuando se intuya que sus actividades estén vulnerando la ley. Debido a la ausencia del Estado en este debate, es que dichas organizaciones han debido crear su propio marco regulatorio colectivo, respetuoso de la ley, que marque una distancia suficiente para no ser vinculados con actividades relacionadas al narcotráfico, y para filtrar a aquellos que intenten esconder actividades ilícitas en organizaciones humanitarias sin fines de lucro.

Por otra parte, si estamos frente a una asociación legalmente constituida, donde las utilidades monetarias que generen sus actividades queden siempre a beneficio de toda la comunidad, sin subterfugios contables que aumenten los ingresos de los directivos, donde exista real democracia interna, etc. ésta debiese ser considerada una asociación amparada por ley.

Es por todo ello que la propia Asamblea de nuestra Federación establece un conjunto de prácticas éticas en pro de la probidad y transparencia de una asociación cannábica sin fines de lucro, las cuales se pasan a detallar a continuación:

1. **Límite de Asociados:** Para evitar el movimiento de excesivas cantidades de dinero, y para favorecer la diversificación y descentralización de las asociaciones cannábicas, sin frenar su crecimiento equitativo, es que se ha fijado una relación matemática que dictamine (para todos los clubes federados) el número máximo de asociados por asociación, con lo que se pretende evitar conductas monopólicas entre el colectivo. El número máximo de asociados de cualquier asociación integrada a FENAC, no podrá ser superior a dos veces la media aritmética de la cantidad de miembros de cada club federado. Para más claridad, la ecuación se detalla a continuación:  $MaxAsociados = 2 * media(AC)$  ; siendo  $AC$  el numero de asociados por asociación.
2. **Ingresos de dinero:** La trazabilidad de los ingresos de dinero de cada asociación es un tema crucial para demostrar la probidad de la misma. Es por ello que se recomienda que los ingresos que reciba la asociación sean vía transferencia electrónica, idealmente a una cuenta propiedad de la misma Asociación. En caso de necesitar una cuenta provisoria mientras se tramita la cuenta definitiva, ésta debe ser exclusivamente destinada para ese propósito, y propiedad de algún director de la asociación. En caso de recibir pagos en efectivo, éstos deben ser siempre depositados lo antes posible a la cuenta bancaria utilizada por la asociación, y al final de mes, la sumatoria de todos esos depósitos individualizados debe ser igual a lo arrojado por el sistema de dispensación.
3. **Relación Sueldo Máximo-Mínimo:** Para evitar salarios desproporcionadamente altos, es que debe haber una relación numérica entre el sueldo mínimo y el máximo que paga la asociación a sus funcionarios. **El factor acordado fue 5**, esto quiere decir que el sueldo máximo de una asociación no puede ser más de 5 veces el sueldo mínimo que ella misma paga. Esto producirá que, cuando un alto directivo considere que debe aumentar su dieta, implicará que deba aumentar también el sueldo a los demás funcionarios de la asociación.
4. **Externalización de servicios y Vínculos de directores con empresas externas:** Al igual que lo sucedido en las universidades privadas, donde se firmaban contratos de prestaciones de

servicio con empresas vinculadas a los mismos directores, en pro de la apropiación indebida (pero legal en ese momento) de fondos de una organización sin fines de lucro, es que decidimos hacer especial énfasis en la fiscalización de las relaciones contractuales de cada asociación, más cuando las empresas prestadoras de servicios tengan vínculos con los mismos directores y/o cónyuges. Además de eso, se prohíben tajantemente las externalizaciones de las actividades principales de la asociación (agrícolas) en empresas prestadoras de servicios. Idealmente las asociaciones deben contratar o boletear directamente a su personal, incluyendo los servicios de los directores por otro tipo de actividades prestadas a la asociación.

5. **Transparencia de la Información:** Para fiscalizar y verificar la veracidad de esta información, es que cada asociación debe firmar un compromiso de transparencia de su información, dirigida a la Federación o a algún ente del estado que quiera participar de dicha regulación. Se hace especial énfasis en que la información de sus asociados y dispensaciones debe ser almacenada en algún software especializado, donde existe la posibilidad de crear perfiles de supervisión, generar reportes automatizados, etc.

Para la fiscalización de todos estos acuerdos, se creará un área de fiscalización, independiente de todos los clubes federados, quien tendrá amplias facultades para el cumplimiento de los objetivos planteados. La violación de estas normas supondrá una sanción aplicada por el área de fiscalización y el comité de ética de la Federación.